



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 1 de 55

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Código: CO-FR-051

Vigente a partir de: 12/02/2025


Versión: 1

**OBJETO**

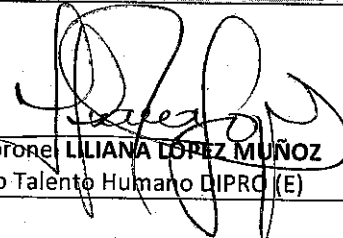
"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA"

**LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025**

Proyectó

  
Subcomandante **WILSON VEGA MAHECHA**  
Responsable Administración de Personal DIPRO (E)

Revisó

  
Teniente Coronel **LILIANA LÓPEZ MUÑOZ**  
Jefe Grupo Talento Humano DIPRO (E)

**LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

Proyectó

  
T.A.S.D. **DAVID ALFREDO SALAS VELASCO**  
Funcionario Del Grupo Talento Humano

Revisó

  
Mayor **ANGIE SORAIDA SOLER GALINDO**  
Coordinador Grupo Talento Humano

**LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.**


Proyectó

  
Patrullero **ASTRID JULIETH GARCÍA MEZA**  
Integrante Grupo Tránsito y Transporte

Revisó

  
Intendente **MILTON ALFONSO SALINAS ROZO**  
Supervisor Servicio de Tránsito y Transporte

Revisó

  
Teniente Coronel **JOHANNA ASTRID HERRERA HERRERA**  
Jefe Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026



**1. JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR LOTES**

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a estructurar el presente proceso de contratación destinado a garantizar el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación los estudios y documentos previos necesarios para determinar las condiciones del proceso de contratación, incluyendo el análisis del mercado y la estructuración del objeto contractual de manera que se garantice la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En desarrollo de dicha etapa de planeación, la Entidad evaluó las distintas necesidades relacionadas con el desplazamiento aéreo del personal institucional, identificando que, si bien estas guardan relación con la prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional, corresponden a finalidades, poblaciones beneficiarias y alcances operativos diferenciados, lo cual hace procedente estructurar el proceso contractual mediante la división por lotes.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la estructuración de procesos de contratación y en sus lineamientos sobre promoción de la competencia en los procesos de contratación pública, ha señalado que las Entidades Estatales deben procurar que la estructuración de los procesos contractuales favorezca la pluralidad de oferentes y elimine barreras innecesarias de acceso al mercado, recomendando que, cuando la naturaleza del objeto lo permita, se analice la posibilidad de dividir los procesos en lotes o segmentos, con el fin de facilitar la participación de un mayor número de proveedores y promover condiciones de competencia efectiva.

En ese mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha indicado que la división del proceso en lotes constituye una buena práctica en la estructuración de los procesos de contratación, en la medida en que permite adecuar el proceso a las condiciones reales del mercado, promover la participación de diferentes agentes económicos especializados y evitar la concentración injustificada del objeto contractual en un único proveedor cuando existen diferentes segmentos o componentes susceptibles de ser atendidos de manera independiente.

Lo anterior resulta concordante con el principio de promoción de la competencia y pluralidad de oferentes, reconocido por la normativa de contratación pública y desarrollado por la jurisprudencia y doctrina administrativa, según el cual las Entidades Estatales deben estructurar los procesos de contratación de manera que se garantice la mayor participación posible del mercado, siempre que ello resulte compatible con la satisfacción de la necesidad institucional y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, y como resultado del análisis adelantado en la etapa de planeación, se determinó que el presente proceso contractual se estructurará mediante tres (3) lotes independientes, cada uno orientado a atender necesidades específicas de la Entidad y de las dependencias beneficiarias, así:

**LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025**

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 3 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

**LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.**

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta que los servicios objeto del proceso corresponden a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando condiciones de competencia, transparencia y eficiencia en la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. **LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025**

La Dirección de Protección y Servicios Especiales tiene como misión dirigir, orientar, coordinar y evaluar el servicio de policía prestado por las especialidades en los procesos misionales de protección de la infancia y la adolescencia, protección del turismo y del patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación y la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables o vitales e infraestructura del sector petrolero del país, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad en el territorio nacional, cumpliendo con el objeto del convenio.

En la actualidad se requiere la disponibilidad de suministro de pasajes aéreos para el desplazamiento del personal profesional y auxiliares de policía adscritos a la Unidad Policial Especial Cusiana de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, que coadyuvan en la seguridad física de la infraestructura petrolera del país, específicamente en el Departamento del Casanare, los cuales se hacen necesarios durante los turnos de descanso otorgados por la Dirección General de la Policía y los que se encuentran establecidos en la Resolución No. 2256 del 14/07/2023 "Por la cual se establecen los criterios de para la asignación de los turnos de franquicia del personal uniformado", Resolución No. 1572 de 08/05/2023 "por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la policía nacional de Colombia", Resolución No. 03415 del 26 de octubre de 2022, "Manual para la administración del Personal Auxiliar de Policía y Auxiliar de Policía Bachiller".

Aunado a lo anterior, se requiere de este incentivo para el personal mencionado, en las situaciones administrativas de vacaciones autorizadas al personal profesional, comisiones al interior del país, turnos de franquicia de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2256 del 14/07/2023 "por la cual se establecen los criterios de para la asignación de los turnos de franquicia del personal uniformado", permisos y licencias establecidos en la resolución No. 1572 de 08/05/2023 "por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la Policía Nacional de Colombia", las establecidas en el Título V del "bienestar y calidad de vida" normadas en la resolución No. 03415 del 26 de octubre de 2022, "Manual para la administración del Personal Auxiliar de Policía y Auxiliar de Policía Bachiller", además para el desplazamiento vía área cuando se requiera del personal profesional y auxiliares de policía, con el fin de asistir a citas médicas con especialistas.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 4 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Dirección de Protección y Servicios Especiales tiene como misión dirigir, orientar, coordinar y evaluar el servicio de policía prestado por las especialidades en los procesos misionales de protección de la infancia y la adolescencia, protección del turismo y del patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación y la protección de las personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables o vitales e infraestructura del sector petrolero del país, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad en el territorio nacional, cumpliendo con el objeto del convenio.

De conformidad con lo expuesto, se ha considerado la posibilidad de adquirir tiquetes aéreos para el personal profesional y de auxiliares de policía que están adscritos en la Unidad Policial Especial Cusiana (UNPEC) de la Dirección de Protección y Servicios Especiales en las situaciones administrativas relacionadas anteriormente, y de esta manera causar un incentivo a este personal que desarrolla labores y actividades de seguridad para contrarrestar las acciones de grupos armados organizados y/o grupos delincuenciales al margen de la ley que buscan atentar contra la infraestructura petrolera del país, así como a las personas y bienes vinculados o que pertenecen a ECOPETROL.

**2.1.2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO****CONVENIOS PRINCIPALES**

<b>ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 04 (ACD-04-2025-2026)</b>	
<b>OBJETO</b>	"Aunar esfuerzos entre LA POLICIA - Dirección de Protección y Servicios Especiales, Unidad Especial Cusiana, o quien haga sus veces, y ECOPETROL, con el fin de que LA POLICÍA brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia (Piedemonte) en donde ECOPETROL desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez ECOPETROL se compromete al fortalecimiento de las necesidades de la POLICIA, atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación".
<b>PARTES</b>	Acuerdo de cooperación derivado No. 04 (ACD-04-2025-2026) celebrado entre la Policía Nacional, Fondo Rotatorio de la Policía y Ecopetrol S.A..
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución de este acuerdo es desde el 01 de marzo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del mismo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
<b>VALOR</b>	Los aportes que entregará ECOPETROL a LA POLICÍA a través del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, será por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000)

**2.1.3. APORTES DEL ACUERDO:**

La Información que se indica a continuación, es tomada del anexo No. 01 del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 04 (ACD-04-2025-2026):

**ECOPETROL** entregará a **LA POLICIA**, a través del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**, en su calidad de tercer ejecutor aportes en dinero hasta por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000)** así:

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 5 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Los recursos del presente **ACUERDO** se destinarán directa o indirectamente a las áreas donde **ECOPETROL** desarrolla las actividades relacionadas con exploración, producción, desarrollo, refinación y proyectos en las Áreas de Interés, antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.

Para la ejecución de los aportes establecidos en el presente Apéndice del **ACUERDO**, **LA POLICÍA** designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, realizar el mantenimiento de infraestructura y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA** a través de terceros, y de conformidad a la Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021, los gastos de administración serán del 4,5% valor que está incluido en el valor de los recursos aportados por **ECOPETROL**.

**COMPROMISO DE RECURSOS:** **ECOPETROL** declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este **ACUERDO**, según consta en el oficio de fecha 17 de julio de 2025 firmado por el Jefe de Planeación de Seguridad Física (E) de la Gerencia de Seguridad Física de Ecopetrol S.A. por un valor de \$ 4.000.000.000.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE ECOPETROL**

**ECOPETROL** entregará el valor del aporte del presente Anexo, en los siguientes términos y plazos:

- i. **ECOPETROL** efectuará el primer desembolso por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000)**, dentro de los 45 días calendario siguientes a que se apruebe el plan de inversión detallado presentado por **LA POLICIA** en el primer comité de coordinación. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**.
- ii. **ECOPETROL** efectuará el segundo desembolso por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000)**, en el mes de enero de 2026 una vez se allegue certificación suscrita por la Directora del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en la que indique la inclusión al plan anual de adquisiciones de 2026 y las modalidades de contratación a través de las cuales se ejecutará el plan de inversión. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO**.

Así las cosas, las "LÍNEAS DE INVERSIÓN", del **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 04 (ACD-04-2025-2026)** señaladas en el anexo No. 2, establecen el presupuesto, con el cual se soporta el proceso contractual, así:

RÚBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	EJECUTA	VALOR
BIENESTAR DEL PERSONAL	DIPRO-UNPEC	Tiquetes aéreos Yopal - nivel nacional / nivel nacional - Yopal	FORPO	\$172.248.803

**2.2. LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

El Fondo Rotatorio de la Policía, en cumplimiento de su misión institucional, de su naturaleza jurídica y de las funciones que le han sido asignadas, requiere garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades misionales, administrativas y de apoyo a la Policía Nacional, al Sector Defensa y a las demás entidades del Estado. Para tal efecto, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales, que permita el desplazamiento oportuno, eficiente y seguro del personal que deba cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del territorio nacional.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 6 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Las funciones que desarrolla el Fondo Rotatorio de la Policía demandan una presencia permanente en diferentes regiones del país, toda vez que los proyectos, contratos, convenios, obras y demás actividades que ejecuta la Entidad se encuentran distribuidos a lo largo del territorio nacional. En este contexto, el transporte aéreo se constituye en un medio esencial para optimizar los tiempos de desplazamiento, garantizar la continuidad en la prestación del servicio y facilitar la atención oportuna de actividades que, por su naturaleza, requieren presencia física y no pueden ser atendidas de manera virtual o mediante otros medios de transporte.

En ese sentido, el personal del Fondo Rotatorio de la Policía debe desplazarse de manera constante a distintas regiones del país para adelantar actividades de acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, así como para efectuar verificaciones, validaciones, entregas y recibo de obras, recepción de bienes, inspecciones en sitio y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos suscritos por la Entidad. Estas actuaciones resultan fundamentales para asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos y garantizar la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, el servicio de transporte aéreo resulta necesario para adelantar actividades de seguimiento, supervisión y control de los convenios y contratos interadministrativos celebrados con diferentes entidades del Estado, los cuales requieren desplazamientos periódicos del personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado desarrollo de los proyectos.

De igual forma, el cumplimiento de las funciones estratégicas, directivas y de representación institucional exige el desplazamiento de la alta dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, en especial de la Dirección General, a diferentes regiones del país e incluso al exterior. Estos desplazamientos permiten fortalecer la articulación interinstitucional, identificar necesidades operativas y administrativas de las unidades del Sector Defensa, coordinar acciones estratégicas y ampliar la cobertura y calidad de los servicios prestados por la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales constituye una necesidad real y permanente para el Fondo Rotatorio de la Policía, en la medida en que permite cumplir de manera eficaz y oportuna sus funciones misionales y administrativas, fortalecer la gestión institucional, optimizar los tiempos de desplazamiento del personal y garantizar el adecuado apoyo a las unidades del Sector Defensa ubicadas en las diferentes regiones del país.

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La presente contratación tiene como propósito garantizar el desplazamiento oportuno del personal del Fondo Rotatorio de la Policía que debe cumplir actividades relacionadas con el seguimiento, supervisión y control de las obligaciones contractuales, tales como la verificación, entrega y recibo de obras, recepción de bienes, inspecciones en sitio, así como el seguimiento a convenios y contratos interadministrativos suscritos por la Entidad.

De igual manera, el servicio permitirá asegurar la representación institucional en actuaciones jurídicas ante los diferentes Despachos judiciales del país, así como el cumplimiento de las actividades estratégicas y de dirección adelantadas por la alta gerencia del Fondo Rotatorio de la Policía, particularmente por la Dirección General, en distintos lugares del territorio nacional e internacional, contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones institucionales y a la prestación eficiente de los servicios que ofrece la Entidad.

No obstante lo anterior, para la presente vigencia la Entidad no cuenta con un contrato vigente que permita atender esta necesidad. En consecuencia, y previo análisis del mercado y de las condiciones del servicio requerido,

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 7 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

se determinó adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica, mecanismo que permite garantizar condiciones de competencia, transparencia y eficiencia en la adquisición del servicio requerido por la Entidad.

**2.3. LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.****2.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Bogotá, en cumplimiento de su misión orientada a garantizar la seguridad vial y la movilidad en el Distrito Capital, reconoce la necesidad permanente de fortalecer las competencias técnicas, operativas y estratégicas del talento humano adscrito a esta unidad. En tal sentido, se proyecta adelantar procesos de formación y entrenamiento mediante ejercicios de referenciación en el exterior, concebidos como una oportunidad estratégica para la adquisición de conocimientos actualizados, el intercambio de experiencias comparadas y la apropiación de buenas prácticas implementadas en otros países en materia de seguridad vial, control de tránsito, prevención de la siniestralidad y gestión de la movilidad sostenible.

Por otra parte, esta capacitación internacional contribuye al fortalecimiento de los lazos de cooperación entre la Policía Nacional y sus instituciones homólogas en el ámbito internacional, generando beneficios estratégicos para el país en temas relacionados con la seguridad vial y la movilidad urbana. Para el desarrollo de estas actividades, se hace necesaria la contratación de tiquetes aéreos internacionales, con el fin de garantizar el desplazamiento oportuno y adecuado de los funcionarios a los diferentes destinos contemplados en el marco del programa de formación.

Los viajes internacionales con fines de referenciación técnica se encuentran alineados con los ejes estratégicos de profesionalización de la Policía Nacional, orientados a mejorar la prestación del servicio, elevar el estándar profesional y consolidar la cooperación internacional. En este contexto, el proceso de contratación se configura como un mecanismo legítimo, reglado y transparente que permite materializar dichos objetivos institucionales:

**LEY 2179 del 30 de diciembre de 2021** "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"

(...) **Artículo 109.** Modifíquese el artículo 41 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:(...) **4. COMISIONES AL EXTERIOR:** Las que se conceden para ser cumplidas fuera del territorio colombiano. Se clasifican así: a) Diplomáticas, **b) De estudios,** c) Administrativas, d) De tratamiento médico, **e) Técnicas o de cooperación internacional,** f) Deportivas: para representar a la Institución policial en eventos deportivos (...)

En ese contexto, en el marco de las gestiones realizadas por parte de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de la Policía Nacional de Colombia, se ha recibido invitación formal por parte de autoridades de tránsito y transporte de Chile, país interesado en compartir sus buenas prácticas, modelos operativos, políticas públicas y experiencias exitosas en materia de movilidad, seguridad vial, control del tránsito y tecnología aplicada al personal uniformado adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Esta invitación, representa una oportunidad estratégica para dar inicio al proceso de referenciación internacional, permitiendo la observación directa, el intercambio técnico y la evaluación comparada de modelos que pueden ser adaptados y aplicados en el contexto colombiano, fortaleciendo así las capacidades institucionales de nuestra Policía Nacional.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 8 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Por lo anterior, se justifica plenamente la participación de los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en distintos grados en la mencionada actividad formativa, dado que su perfil profesional, experiencia y responsabilidades actuales lo convierten en un candidato idóneo para capitalizar y replicar los conocimientos adquiridos, impactando positivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Finalmente, es importante resaltar que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, realizará un análisis interno para seleccionar al personal que participará en la actividad de referenciación en el exterior. No obstante, dada la naturaleza del régimen especial que rige a la Policía Nacional y su facultad para efectuar movimientos administrativos del talento humano, la conformación de la población beneficiaria podrá estar sujeta a variaciones. Cabe precisar que conforme al procedimiento descrito institucionalmente el personal será presentado ante el director general de la Policía Nacional, quien, conforme a sus facultades, a través de acto administrativo autorizará la salida del personal al exterior; asimismo se precisa que serán excluidos de esta convocatoria aquellos funcionarios que presenten inhabilidades que les impidan legalmente su salida del país o que se encuentren inmersos en alguna causal de rechazo descrita en la convocatoria.

**2.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Es fundamental para la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá fortalecer las competencias técnicas, tácticas y operativas del personal uniformado mediante procesos de referenciación internacional, específicamente con Carabineros de Chile, institución reconocida por sus avances en gestión del tránsito, control de la movilidad urbana, seguridad vial y uso de tecnologías aplicadas a la supervisión y regulación del tráfico.

Este intercambio permitirá conocer de primera mano buenas prácticas, metodologías operativas, protocolos de actuación, sistemas tecnológicos y modelos de gestión implementados en el contexto chileno, con el propósito de evaluar su posible adaptación y aplicación en el entorno local, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora continua del servicio policial en Bogotá.

Para garantizar la participación del personal designado en estas actividades oficiales en la República de Chile, se requiere la adquisición de tiquetes aéreos en rutas internacionales, como componente logístico indispensable para su desplazamiento. La compra de dichos tiquetes deberá realizarse mediante un proceso de contratación transparente, objetivo y ajustado a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En ese contexto, la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a través del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, y con cargo a la línea de inversión destinada a educación mediante procesos de referenciación internacional, requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal. El objeto contractual se orienta a: ***“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13/25- SETRA-2026”***, constituyéndose en un recurso logístico esencial para materializar los planes institucionales de formación, entrenamiento y transferencia de conocimiento en el exterior.

Esta contratación permitirá asegurar el desplazamiento oportuno del personal designado, garantizando la ejecución de actividades académicas, técnicas y operativas previamente planificadas, así como con las directrices institucionales orientadas al fortalecimiento y desarrollo integral del talento humano policial.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 9 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Asimismo, esta estrategia de formación internacional tendrá un impacto directo en **cincuenta y seis (56)** funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá designados para participar en la referenciación en la República de Chile, en coordinación con Carabineros de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 2024-706 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional de Colombia, el cual en su Cláusula Cuarta – Compromisos de la Policía Nacional, establece:

*"(...) Cláusula Cuarta – Compromisos del Convenio Interadministrativo: A. Compromisos de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. (...) 20. Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución No. 1572 de 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia" y la Resolución No. 0424 de 2023 "Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial", o la disposición que las modifique, adicione o sustituya. (...)"*

Desde el punto de vista operativo y logístico, la adquisición de los tiquetes aéreos constituye un elemento esencial e ineludible para garantizar el desplazamiento oportuno del personal seleccionado hacia el escenario internacional definido.

En consecuencia, este recurso se convierte en un medio necesario para materializar los procesos de formación en el exterior, enmarcado como una **estrategia integral de bienestar institucional**, en la medida en que promueven el desarrollo personal, profesional y técnico de los uniformados designados, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines misionales orientados al mejoramiento continuo del servicio de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

De acuerdo a lo anterior, en beneficio para el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, el día 05 de septiembre de 2014, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (en adelante el FORPO), suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, cuyo objeto consiste en *EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y LA POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICIA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a recibir los dineros provenientes de los Convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que se hayan destinados recurso económicos para el citado fin*", el cual se ejecuta a través de cartas de compromiso. Para los efectos anteriores, el propósito de la carta vigente permite una línea de inversión en educación, la cual requiere de elementos logísticos como los tiquetes aéreos; los cuales se pretenden adquirir mediante el proceso de contratación modalidad de selección abreviada por subasta inversa cuyo objeto se pretende a: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13/25- SETRA-2026"*, que garantice el correcto desarrollo de la referenciación internacional, permitiendo el fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y estratégicas del talento humano adscrito a esta unidad, impactando positivamente en el servicio policial que se presta en el Distrito Capital; lo cual, sin duda, redundará en el bienestar laboral de cada uno de nuestros hombres y mujeres policías.

### 2.3.3. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONVENIO

#### CONVENIOS RELACIONADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL:



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 10 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014:**

**OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y LA POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICIA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a recibir los dineros provenientes de los Convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que se hayan destinados recurso económicos para el citado fin”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** el valor del presente convenio es indeterminado.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del convenio.

**PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 06 de septiembre de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2020.

**PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2023.

**PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2026.

**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: *modificando* la CLÁUSULA SEGUNDA del modificatorio nro. 2 y prórroga nro. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, la cual quedará así: “reconocer al FORPO una comisión del 3.5% del valor total de cada uno de los contratos suscritos con terceros y por los recursos que sean destinados a la gestión de gastos de viaje para los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá conforme a la línea de inversión “Línea de educación orientada a la formación y entrenamiento para adquirir competencias relacionadas con el servicio de tránsito y transporte a través de la referenciación en el exterior”” por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$3.312.000.000) M./CTE., derivada del convenio interadministrativo nro. 2024-706 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría Distrital de Movilidad”; *adicionando a la CLÁUSULA TERCERA “Obligaciones del FONDO” del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014 y sus modificatorios, con el fin de incluir el siguiente numeral: “13. Elaborar los actos administrativos que permitan realizar los trámites administrativos y financieros para los desembolsos de los gastos de viaje a los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá conforme a la línea de inversión “Línea de educación orientada a la formación y entrenamiento para adquirir competencias relacionadas con el servicio de tránsito y transporte a través de la referenciación en el exterior” por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$3.312.000.000) M./CTE., derivada del convenio interadministrativo nro. 2024-706 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría Distrital de Movilidad. Para ello, la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá radicar todos los documentos necesarios establecidos por la Policía Nacional, para autorizar este tipo de comisiones de formación y entrenamiento en el exterior”; *adicionando a la CLÁUSULA CUARTA “Obligaciones de****

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 11 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá” del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014 y sus modificatorios, con el fin de incluir el siguiente numeral: **10.** Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, todos los documentos y actos administrativos a través de los cuales la Policía Nacional, autoriza la salida del país, con el fin de recibir formación y entrenamiento en temas relacionados en tránsito y transporte de los funcionarios designados, incluyendo información individual para los desembolsos correspondientes. **11.** Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, los documentos pertinentes que den evidencia del cumplimiento de la formación y entrenamiento recibidos en el exterior”. Asimismo se hace necesario incluir las siguientes modificaciones e incorporaciones a la minuta del instrumento en mención, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes aplicables, así como las instrucciones y directrices impartidas por el mando institucional; **modificando la CLÁUSULA QUINTA “Supervisión”** del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014 y sus modificatorios, la cual quedará así: “La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo de: 1) Por parte de la POLICÍA NACIONAL, la ejercerá el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá. 2) Por parte del FORPO, será ejercida por quien el Director General del FORPO designe”; **modificando la CLÁUSULA NOVENA – “Liquidación”,** la cual quedará así: “El presente convenio se liquidará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o cualquier disposición que modifique, adicione o sustituya lo enunciada en el presente numeral. La liquidación bilateral del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Una vez transcurrido el término de liquidación convencional, se seguirán los plazos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en la norma *ibidem*”; **adicionando a la CLÁUSULA VIGÉSIMA – “Notificaciones”,** la cual quedará así: “Se conviene que, para todos los efectos legales, cualquier notificación que se pretenda realizar a la Policía Nacional, se podrá hacer en Bogotá D.C. en la carrera 59 26-21 o al correo electrónico [ditra.jefat@policia.gov.co](mailto:ditra.jefat@policia.gov.co), [mebog.e30@policia.gov.co](mailto:mebog.e30@policia.gov.co) y [mebog.coman@policia.gov.co](mailto:mebog.coman@policia.gov.co) y para el Fondo Rotatorio de la Policía en la Carrera 66 A 43 – 18 de Bogotá y al correo electrónico [jefatura.digen@forpo.gov.co](mailto:jefatura.digen@forpo.gov.co) y [jefatura.covin@forpo.gov.co](mailto:jefatura.covin@forpo.gov.co)”.

**CONDICIONES:** que dentro de las Obligaciones del Fondo Rotatorio de la Policía según el numeral 1 de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, se estableció “Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos girados por la Secretaría Distrital de Movilidad, ejecutándolos de conformidad con los requerimientos técnicos aportados por la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, descritos en las cartas de compromiso que se suscriban en desarrollo del presente convenio para la adquisición de bienes y servicios con destino al personal de la Policía Nacional adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá (...).

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2024 – 706, SUSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL”.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:** el término de ejecución del Convenio interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de vigencia será el plazo de



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 12 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

ejecución y seis (6) meses más, aclarando que el plazo de seis (6) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA – APORTES - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y DESEMBOLSO: A: POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.** El Presupuesto Oficial para dar continuidad con el objeto mencionado, corresponde a **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES PESOS (\$11.418.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, el cual se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: nro. 265 expedido el 03 de febrero de 2024 [...].

[...] El desembolso deberá ser girado de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.567.200.000,00) M/CTE** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Convenio al Fondo Rotatorio de la Policía, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha Entidad.

Los aportes que recibió el Fondo Rotatorio del Convenio Interadministrativo nro. 2024-706 se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación, suscrito el 05 de septiembre de 2014, entre la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, cuyo objeto se concretó a: *“El FONDO y la POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICÍA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual el FONDO se compromete a recibir los dineros provenientes de convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que hayan destinado recursos económicos para el citado fin”*.

**CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A. COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.**

**Numeral 20.** Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución nro. 1572 del 8 de mayo de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia”* y la Resolución nro. 0424 de 2023 *“Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial”*, o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

✓ **CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025**

**SUSCRIPCIÓN:** El diez (10) de junio de 2025.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025**

*“El FORPO se compromete con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a desarrollar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios tendientes a promover el bienestar del personal de la POLICÍA NACIONAL, adscrito a la SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ”,* siendo suscrita la CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025 por parte del Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, el señor Brigadier General **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO** y la Directora General de Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025**

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 13 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

El valor total de los recursos destinados para el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá a ejecutar con el desarrollo de los procesos de selección y la consecuente contratación de los bienes y servicios indicados en la cláusula segunda de la presente carta de compromiso corresponde a la suma de **OCHO MIL VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$8.026.720.000,00 M/L)**, que incluye la comisión a favor del FORPO del 3.5% sobre el valor de cada uno de los contratos suscritos con terceros [...]

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025:** El plazo de ejecución para adelantar los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y ejecutar los recursos indicados en la cláusula segunda de la presente carta de compromiso será hasta el día **treinta (30) de diciembre de 2025**.

**PRORROGA No. 1 A LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025**

**SUSCRIPCIÓN: El veintiséis (26) de diciembre de 2025.**

**Modificando la CLÁUSULA SEGUNDA:** del modificatorio nro. 2 y prórroga nro. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, la cual quedará así: "reconocer al FORPO una comisión del 3.5% del valor total de cada uno de los contratos suscritos con terceros y por los recursos que sean destinados a la gestión de gastos de viaje para los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá conforme a la línea de inversión "Línea de educación orientada a la formación y entrenamiento para adquirir competencias relacionadas con el servicio de tránsito y transporte a través de la referenciación en el exterior" por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$3.312.000.000) M./CTE., derivada del convenio interadministrativo nro. 2024-706 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá";

**Adicionando a la CLÁUSULA TERCERA "Obligaciones del FONDO"** del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014 y sus modificatorios, con el fin de incluir el siguiente numeral: "13. Elaborar los actos administrativos que permitan realizar los trámites administrativos y financieros para los desembolsos de los gastos de viaje a los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá conforme a la línea de inversión "Línea de educación orientada a la formación y entrenamiento para adquirir competencias relacionadas con el servicio de tránsito y transporte a través de la referenciación en el exterior" por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$3.312.000.000) M./CTE., derivada del convenio interadministrativo nro. 2024-706 suscrito entre la Policía Nacional de Colombia y la Secretaría Distrital de Movilidad. Para ello, la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá radicar todos los documentos necesarios establecidos por la Policía Nacional, para autorizar este tipo de comisiones de formación y entrenamiento en el exterior".

**CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar la "CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN" de la carta de compromiso nro. 13 de 2025, suscrita en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación del 05 de septiembre de 2014, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **05 de septiembre de 2026**.

En atención a lo establecido en la Carta de Compromiso No. 13 de 2025, en su **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, Numeral 6.**

*6. Solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de los procesos de contratación con terceros que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente carta de compromiso nro. 13 de 2025, incluyendo los códigos UNSPSC y el mes que se proyecta iniciar el proceso;*

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 14 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

*requerimiento que debe realizarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Mediante comunicación oficial radicado No. GS-2026-027125-MEBOG de fecha 19/01/2026, suscrita por el señor teniente coronel JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en su momento, y ante el Fondo Rotatorio de la Policía con radicado No. 2026-201-00042-R, solicitó a la señora coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ Directora General de Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del proceso de contratación, cuyo se pretende a: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13/25- SETRA-2026"**, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000,00) moneda legal colombiana, incluyendo los códigos UNSPSC y el mes que se proyecta iniciar el proceso; requerimiento que debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ADICIÓN No. 1 A LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025****SUSCRIPCIÓN: El dos (02) de junio de 2026.**

**CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor de la Carta de Compromiso nro. 13 de 2025, suscrita en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación del 05 de septiembre de 2014, en la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.178.680.000,00)** moneda legal colombiana, incluyendo la comisión a favor del FORPO del 3.5% sobre el valor de cada uno de los contratos suscritos con terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total de la Carta de Compromiso nro. 13 de 2025 corresponde a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.205.400.000,00)** moneda legal colombiana, suma que incluye la comisión a favor del FORPO correspondiente al 3,5% sobre el valor de cada uno de los contratos suscritos con terceros en desarrollo de la ejecución del convenio.

**3. OBJETO DEL CONTRATO**

<b>OBJETO GENERAL</b>	<b>SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DIPRO – FORPO Y SETRA</b>
<b>LOTE No. 1</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025
<b>LOTE No. 2</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
<b>LOTE No. 3</b>	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR**

Las especificaciones técnicas de los contratos a suscribir se encuentran contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente Estudio Previo, así:



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 15 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - DIPRO)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - FORPO)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 3 - SETRA)

**4.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

No Aplica.

**5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Aplica para todos los lotes, En virtud del artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, de la siguiente manera:

**LOTES 1 Y 2:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aéreos
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viajes
		90121600 Asistencia en documentos de viaje

**LOTE 3:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aéreos	78111502 Viajes en aviones comerciales
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viajes	90121502 Agencias de viajes
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121600 Asistencia en documentos de viaje	90121601 Servicios de pasaportes
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 Facilitación de viajes	90121600 Asistencia en documentos de viaje	90121602 Servicios de visas o de documentos complementarios
90000000	90120000	90121600	90121603

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 16 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Servicios de viajes, alimentación,  
alojamiento y entretenimiento.

Facilitación de viajes

Asistencia en documentos  
de viajeServicio de  
verificación de  
tiquetes de pasajeros**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES M/CTE (\$372.248.803)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución de los contratos, tal como se discrimina a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE No. 1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	\$ 172.248.803
LOTE No. 2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	\$ 30.000.000
LOTE No. 3	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	\$ 170.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL PROCESO</b>		<b>\$372.248.803</b>

**NOTAS PRESUPUESTALES**

**NOTA 1:** El proceso será adjudicado por lotes, de acuerdo con el resultado de la subasta para cada uno de ellos, hasta por el valor del presupuesto oficial asignado a cada lote, y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, esto es, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y/o el agotamiento del presupuesto del lote adjudicado, lo que primero ocurra.

**NOTA 2:** La adjudicación de cada lote se realizará al proponente que, en el evento de subasta correspondiente, ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete expedido antes de aplicar la tarifa administrativa. Dicho descuento se aplicará a cada tiquete aéreo requerido dentro del lote respectivo.

**NOTA 3:** No se aceptarán ofertas parciales dentro de cada lote. No obstante, los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes.

**NOTA 4:** Los cambios realizados en los tiquetes, bajo las mismas condiciones de ruta y pasajero, no generarán costos adicionales al valor del tiquete ni afectarán el porcentaje de descuento ofertado para el lote correspondiente.

**NOTA 5:** El valor facturado por cada lote incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los tiquetes aéreos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato. En ningún caso se aceptarán costos adicionales.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 17 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**NOTA 6:** La oferta económica deberá presentarse en términos de un porcentaje de descuento sobre el valor neto del ticket aéreo. El porcentaje de descuento ofertado no podrá ser inferior al uno por ciento (1%), conforme al Estudio de Mercado, so pena de rechazo. En todo caso, el valor total facturado no podrá superar el presupuesto oficial asignado a cada lote.

**NOTA 7:** Las rutas y condiciones específicas de los tickets serán definidas durante la ejecución del contrato para cada lote, conforme a las necesidades de la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato.

**NOTA 8:** El contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio en cada lote adjudicado, incluyendo la gestión de reservas, expedición, cambios, reembolsos y demás actividades propias del servicio de agencia de viajes, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.

**NOTA 9:** El porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato para el lote respectivo y será aplicable a cada uno de los tickets expedidos en dicho lote.

**NOTA 10:** La expedición de los tickets se realizará exclusivamente con ocasión de las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o quien este designe para cada lote, sin que exista obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025</b>		
<b>CDP No. 9326 DE 11/02/2026</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>POSICION CATALOGO DE GASTO</b>	<b>VALOR</b>
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 172.248.803

<b>LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>		
<b>CDP No. 12026 DE 05/03/2026</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>POSICION CATALOGO DE GASTO</b>	<b>VALOR</b>
A-05-01-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE (...)	\$ 10.000.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE (...)	\$ 20.000.000

<b>LOTE 3: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.</b>		
<b>CDP No. 13626 DE 13/03/2026</b>		



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 18 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

RUBRO	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 170.000.000

## 8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111500 90121600 90121600	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	Febrero	Abril	10 Mes (s)	Selección abreviada subasta Inversa	Recursos propios	172.248.803 COP

Tomado de plataforma SECOP II

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111500 90121600 90121500	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada subasta Inversa	Recursos propios	30.000.000 COP

Tomado de plataforma SECOP II

Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111502 90121502 90121601 90121602 90121603	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREO EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACION Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE A TRAVES DE LA REFERENCIACION EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Selección abreviada subasta Inversa	Recursos propios	170.000.000 COP

Tomado de plataforma SECOP II

## 9. FORMA DE PAGO

La forma de pago producto de la contratación, se realizará de la siguiente forma:

**EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE REALIZARÁ EN PAGOS PARCIALES O MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos, de conformidad con los tiquetes aéreos solicitados y expedidos en el respectivo periodo.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 19 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**El contratista deberá discriminar en la factura:**

- (i) El precio del Tiquete Aéreo,
- (ii) La Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables.
- (iii) Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo. En todo caso, en el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

**NOTA 1:** El supervisor deberá allegar a la Entidad (FORPO) la captura de imagen de la plataforma transaccional SECOP II, soporte de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.

**NOTA 2:** De acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los reconocimientos o descuentos que correspondan se aplicarán en el Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar. En todo caso, sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

**DEL DERECHO DE TURNO:** según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 20 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

**DOCUMENTOS PARA EL PAGO**

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificación bancaria para el pago.
5. Certificación de recibido a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos durante el periodo, suscrita por el supervisor del contrato.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 21 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

6. El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; No. contrato; [facturacion@forpo.gov.co](mailto:facturacion@forpo.gov.co) #S; en la factura electrónica y será enviado al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) para su respectivo tramite
7. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
9. Declaración de Importación de bienes (si aplica).
10. Acta de recibido a satisfacción de los tiquetes aéreos e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual suscrito por el supervisor designado.

Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

1. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
2. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
3. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
4. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s), por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial establecido, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

Los supervisores deberán verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales ( SI APLICAN ), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y cualquier otro gasto que demande el contratista para su ejecución



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 22 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será:

LOTE	PLAZO
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	<b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

**Nota:** De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

## 11. LUGAR DE ENTREGA

LOTE	LUGAR
<b>LOTE 1</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	La entrega de los tiquetes aéreos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones de la DIPRO – Oficina Grupo de Talento Humano, ubicada en la Calle 14 N°62 - 70 Barrio Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C
<b>LOTE 2</b> - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	Las solicitudes de reservas y entrega de los tiquetes aéreos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía se desarrollaran en las instalaciones edificio Julio Arboleda en la ciudad de Bogotá D.C, en la carrera 66ª No. 43 - 18.
<b>LOTE 3</b> - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO	La entrega de los tiquetes aéreos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, ubicada en

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 23 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

LOTE	LUGAR
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	la Carrera 36 No. 11-62, Barrio Pensilvania, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

**NOTA :** La confirmación de las reservas se realizarán por el supervisor del contrato asignado, de acuerdo con la necesidad de los tiquetes aéreos, por lo que se desarrollarán en las oficinas que el contratista tenga en los lugares requeridos, estas se podrán hacer de manera presencial y/o virtuales a nivel nacional o internacional (según aplique).

**12. FORMA DE EJECUCIÓN**

El suministro de tiquetes aéreos se realizará de forma parcial de acuerdo con las necesidades y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato designado.

**13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá las siguientes obligaciones:

**13.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como por su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada, documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles ante la Entidad, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los tiquetes aéreos objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecidos, con la disponibilidad requerida, sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informados a los supervisores del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Asistir a las reuniones convocadas por los supervisores del contrato para revisar el objeto del contrato, su estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier otro aspecto relacionado.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
11. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación y/o utilización indebida, ya sea por sí mismo o por terceros.
13. Acreditar, mediante certificación expedida por el contador público, revisor fiscal de la empresa o su

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 24 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

representante legal, el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, correspondientes al personal utilizado para la debida ejecución del contrato. En caso de no contar con personal vinculado laboralmente y no estar obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

14. Obtener oportunamente las autorizaciones y permisos requeridos para acceder a la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
15. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades contractuales para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
16. Cumplir con sus obligaciones respecto al Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según corresponda.
17. No acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto. En caso de presentarse tal situación, deberá informar inmediatamente al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para la adopción de las medidas necesarias.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requeridas por el supervisor, si se considera necesario.
19. Cumplir oportunamente con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida para la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
21. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y del proceso de selección, así como las establecidas en los estudios previos, documentos del proceso y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**13.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
2. Emitir oportunamente los tiquetes aéreos aplicando el porcentaje de descuento al valor neto del tiquete antes de la tarifa administrativa e impuestos, de acuerdo con el porcentaje ofertado y adjudicado.
3. Atender los requerimientos, realizar reservas y expedir tiquetes a través de medios electrónicos o telefónicos las 24 horas, los 7 días de la semana, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato.
4. Debe garantizar que las solicitudes que se efectúen para el transporte de pasajeros deben ser resueltas de forma inmediata o a más tardar en un plazo no superior a doce (12) horas
5. Aplicar la tarifa más económica disponible al momento de la expedición del tiquete.
6. Enviar por correo electrónico, en un plazo máximo de dos horas tras la solicitud del supervisor del contrato o persona autorizada, la confirmación de la reserva con el costo y la clase de pasaje.
7. Gestionar oportunamente cambios en los tiquetes expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor o persona autorizada, conforme a la política tarifaria y disponibilidad del sistema de distribución (GDS).
8. Garantizar la emisión de tiquetes con la tarifa más económica disponible en el mercado al momento de la expedición, según las autorizaciones del supervisor del contrato.
9. Proporcionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos por parte de las aerolíneas, conforme a las necesidades de la entidad.
10. Informar a la entidad sobre nuevas tarifas y ofertas de las aerolíneas cuando sean solicitadas.
11. Notificar a la entidad cuando el contrato haya sido ejecutado en un ochenta por ciento (80%) de su valor inicial.
12. Presentar un informe mensual en medio magnético con el detalle de cada viaje: fecha de salida y llegada, itinerario, nombre e identificación del pasajero, factura, aerolínea, número de tiquete, tarifa neta, impuestos, tasa aeroportuaria, tarifa administrativa y valor total.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 25 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

13. Presentar las facturas detallando su liquidación. En caso de penalidades, estas deben corresponder únicamente a los valores cobrados por la aerolínea por cancelaciones o cambios de tiquetes y tarifas.
14. Enviar un reporte mensual de tiquetes no utilizados, incluyendo su estado y los que no sean reembolsables, junto con el soporte de revisados y reembolsos efectuados.
15. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como prestador de servicios de Agencias de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
16. Mantener vigente la licencia de funcionamiento y el instrumento de cooperación IATA.
17. Contar con infraestructura adecuada para la operación y prestación del servicio.
18. Abstenerse de modificar servicios sin autorización del supervisor del contrato o persona designada.
19. Entregar mensualmente el reporte BSP Link (Plan de Facturación y Liquidación de IATA) como soporte de las facturas de tiquetes expedidos y volados.
20. Mantener la reserva de los tiquetes solicitados hasta la medianoche del día de la reserva, salvo en aerolíneas de bajo costo y rangos promocionales con políticas distintas, lo cual deberá ser informado a la entidad al momento de la solicitud.
21. Contar con al menos un sistema de distribución global (GDS) que permita la reserva y emisión en tiempo real de tiquetes aéreos.
22. Mediar ante aerolíneas y aeropuertos para resolver inconvenientes que afecten la movilización de los pasajeros.
23. Presentar los informes adicionales que requiera el supervisor del contrato.
24. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

**13.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)**

Se aplicarán las recomendaciones del "INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (GE-IN-004, versión 1)), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con los siguientes requisitos.

**A. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y/O DE SST APLICABLES**

- Ley 769 de 2002 - "Código nacional de tránsito"
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"
- Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"
- Resolución 1223 de 2014 "Capacitación Transportadores"

El contratista deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente.



El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) deberán expedir certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En dicha certificación se deberá indicar el nivel de cumplimiento conforme al Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o complemente.

#### **B. RECOMENDACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES**

El PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES es una iniciativa resultada del esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación y diversos actores del sector público y privado. Su objetivo es proporcionar herramientas y lineamientos para impulsar la oferta y demanda de productos y servicios sostenibles en Colombia, integrando incentivos, coordinación institucional y planificación estratégica.

Este instrumento busca consolidar los Negocios Verdes desde un enfoque local y regional, aprovechando las ventajas comparativas ambientales de cada zona, hasta alcanzar un posicionamiento a nivel nacional e internacional. Además, promueve el crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural del país.

Recomendar la aplicación de este Plan es clave para fortalecer la competitividad sostenible de Colombia, integrando el medio ambiente como un factor activo en el desarrollo productivo. Con una implementación adecuada, se logrará la consolidación de los Negocios Verdes como un renglón estratégico en la economía nacional, alineado con la visión proyectada para el 2026.

#### **C. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista deberá enviar al supervisor del contrato un Plan de Gestión Ambiental, elaborado y avalado por un técnico, tecnólogo o profesional en el área ambiental. Este plan debe detallar las acciones para cumplir con la normativa ambiental vigente en aspectos como manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, emisiones atmosféricas, vertimientos, uso de sustancias químicas, control de ruido, captación de agua y utilización de materias primas e insumos. Si el oferente es un comercializador o distribuidor, deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental del fabricante del insumo o materia prima.
2. Si el contratista es una entidad extranjera, deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente vigente en su país de origen. Este documento debe describir la normativa ambiental aplicable y estar acompañado de evidencias documentales y fotográficas que demuestren su cumplimiento. En el caso de comercializadores o distribuidores, se deberá adjuntar el documento expedido por el fabricante de los insumos o materias primas en su país de origen.
3. En caso de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, el contratista deberá elaborar un plan de acción detallando las medidas correctivas a implementar en el menor tiempo posible para asegurar el cumplimiento normativo. Si no se evidencian dichas acciones, el supervisor del contrato informará al ordenador del gasto sobre el presunto incumplimiento, para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
4. El contratista está obligado a controlar los impactos ambientales generados durante la ejecución del contrato, evitando cualquier afectación al medio ambiente y a la salud pública.
5. Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales necesarias antes, durante o después de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 27 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**13.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor del contrato conforme a la forma, plazos y condiciones estipulados en el mismo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y del PAC.
2. Aprobar la Garantía Única y realizar las publicaciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.
3. Designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Suministrar al Contratista, en caso de ser requerido, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
5. Responder oportunamente, a través del Supervisor del Contrato y conforme a su competencia, a las peticiones del Contratista.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, para lo cual el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía.
7. Realizar el seguimiento oportuno a las actividades derivadas del contrato, exigiendo el cumplimiento de las cláusulas contractuales, incluso en caso de procesos jurídicos o reclamaciones ante pólizas establecidas en el contrato.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las prestaciones patrimoniales derivadas del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica sobre los bienes y servicios del Contratista en desarrollo del objeto contractual.
10. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**14. SANCIONES CONTRACTUALES****14.1. MULTAS:**

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cerro punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece el **cerro punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

**14.2. PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta



por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

**PARAGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

**14.3. CADUCIDAD:**

De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique)

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión y continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado.

En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás cláusulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993. "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

**15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 29 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que, *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó, en el literal a del citado numeral y artículo lo siguiente:

*“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.*

La norma en cita se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a la definición de bienes y servicios se refiere, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. prevé. [...] *“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007. [...]”*

De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización está compuesto por dos (2) elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada, para el caso que nos ocupa, los servicios requeridos por la entidad atiende a estas características porque son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, definido la naturaleza de los servicios en el siguiente ítem entraremos a revisar si lo procedente es realizar una subasta inversa, un Acuerdo Marco de Precios o la adquisición por bolsa de productos.

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Aviación Policial y a los fines que ella persigue.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que, *“para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”*

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015”



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 30 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

- B. SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

*"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."*

**Son causales de esta modalidad:** Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

*"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de **procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos... (Subrayado y negrilla fuera del texto original)"*

## 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

### 16.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Considerando que el objeto del presente proceso de contratación es el **suministro de tiquetes aéreos**, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de uso común, con

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 31 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

especificaciones técnicas y estándares de desempeño y calidad similares, susceptibles de ser agrupados como homogéneos para su adquisición.

Esta definición se alinea con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2160 de 2021, que establece como causal de Selección Abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades.

Al verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que el **Acuerdo Marco de Suministro de Tiquetes Aéreos No. CCE-853-1-AMP-2019 venció el 20 de marzo de 2021**. Ante la ausencia de un acuerdo marco vigente para este objeto, se procederá a adquirir el suministro de los tiquetes aéreos mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022.

Esta modalidad de selección se rige por la legislación colombiana aplicable, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES****Participantes**

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

***“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:***

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 32 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

**INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD \$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio informada por el MINTIC, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES.

Según la información publicada en Colombia Compra Eficiente, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el año 2026 es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 511.708.497)**.

Dado que el presente proceso contractual **no** está sujeto a acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES M/CTE (\$372.248.803)**, la convocatoria **puede** ser limitada a MIPYMES.

**Acreditación de existencia y condición de MIPYME:**

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLV).
- Adjuntar copia de:
  - a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
  - b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
  - c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales. Dado que el suministro de tiquetes aéreos requiere cobertura en diversas regiones, es crucial asegurar la participación de proponentes de diferentes partes del país, evitando restricciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 33 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**17. TIPO DE CONTRATO**

El tipo de contrato que se suscribirá para cada lote del presente proceso es **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

**18. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

La adjudicación del proceso se realizará por el lote o los lotes en los que resulte adjudicatario el proponente en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

**19. FACTORES DE SELECCIÓN**

La adjudicación del proceso se realizará por el lote o los lotes en los que resulte adjudicatario el proponente en los términos del presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

**19.1. CAPACIDAD JURÍDICA:** Se especifica en el Pliego de Condiciones.

**19.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó verificación de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector tal y como se encuentra justificado en el **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR** dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector (GEES) V2. Allí se dejó ampliamente justificado la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$

Con base en lo anterior se exigen los siguientes indicadores para todos los lotes:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual al 75%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	mayor o igual a 1.5
CAPITAL DE TRABAJO	mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	debe ser mayor o igual al 0.06 o 6%.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	debe ser mayor o igual al 0.03 o 3%.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El capital de trabajo exigible se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CT = AC - PC$$

Donde,

CT: capital de trabajo

AC: Activo corriente

PC: Pasivo corriente

Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente debe ser **MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 35 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

De acuerdo con los análisis realizados por la entidad, se exigen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 6\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 3\%$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**NOTAS GENERALES** (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):

Reglas aplicables a grupos empresariales y sociedades extranjeras con sucursal en Colombia:

**Nota 1.** Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

**Nota 2:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, sin que se tenga en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 36 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**Nota 3:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, sin que se tenga en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura asociativa.

**Nota 4:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividida entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, en consecuencia, no se aplicará ponderación ni afectación proporcional por el porcentaje de participación aportada por cada integrante del proponente plural.

**Nota 5:** Si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

**Nota 6:** Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

**Nota 7:** Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general correspondiente a la información financiera vigente y en firme en el RUP, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con el Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

*Activo Total*

*Pasivo Total*

*Activo Corriente*

*Pasivo Corriente*

*Patrimonio*

*Utilidad operacional*



*Gastos de Interés*

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

**Además, deberán presentar los siguientes documentos:**

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

**Nota:** los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

**ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total

**PASIVOS:** Corriente, no corriente, total y patrimonio

**19.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA**

**19.3.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en:

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - DIPRO)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - FORPO)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 3 - SETRA)

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes de los siguientes anexos, identificando, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido

- ANEXO – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - DIPRO)

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 38 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

- ANEXO – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - FORPO)
- ANEXO – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 3 - SETRA)

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

**19.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA**

El Registro Único de Proponente (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

- **EXPERIENCIA:** Se acredite a través de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, mediante **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos previamente ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, esta se acreditará atendiendo los siguientes criterios:

Numero lotes a los que se presenta el proponente	Número de contratos
1	Máximo una (1) certificación y/o acta de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial por el lote en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2	Máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial de los lotes en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
3	Máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega, por el 100% del presupuesto oficial de los lotes en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

*Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN..*

- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):** Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual **deberá cumplir con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC**, relacionados así:



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 39 de 55

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Código: CO-FR-051

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	78111500 90121600 90121500	98,38 SMMLV
LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	78111500 90121600 90121500	17,13 SMMLV
LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.	78111500 90121600 90121500	97,09 SMMLV
TODOS LOS LOTES	78111500 90121600 90121500	212,603 SMMLV

\* VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: \$1.750.905

**Nota 1:** Las personas naturales o jurídicas, en forma individual, deberán acreditar experiencia para el(los) lote(s) al(los) cual(es) presenten oferta, con mínimo dos (02) de los tres (03) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el respectivo lote, como mínimo hasta el tercer nivel.

**Nota 2:** Si se trata de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el FORPO verificará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje (%) de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para ello, se deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de su acreditación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten al proceso, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes para el(los) lote(s) ofertado(s); no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar mínimo dos (02) de los tres (03) códigos UNSPSC exigidos para el respectivo lote.

**Nota 4:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenten.

**Nota 5:** En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se permitirá la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en el(los) lote(s) ofertado(s).

**Nota 6:** De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento del cierre del proceso.

**Nota 7:** En el evento en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente se tendrán en cuenta, para la acreditación de la experiencia en el(los) lote(s) ofertado(s), los contratos

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 40 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

que le hayan sido asignados en dicho proceso. Para ello, deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal (cuando aplique).

**Nota 8:** En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada una de las sociedades resultantes, de conformidad con lo establecido en los documentos de escisión y según lo dispuesto en el presente pliego de condiciones para el(los) lote(s) correspondiente(s).

**Nota 9:** Para el cumplimiento de la experiencia exigida, esta deberá corresponder a la naturaleza, alcance y cuantía definidos para cada lote, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado al mismo.

**DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA:**

- Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP.
- Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
  - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
  - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Por lo anterior, la acreditación e idoneidad requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por el FORPO, se estiman de conformidad para adelantar las obligaciones del objeto a contratar.

**Nota:** Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

**VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los contratos.
- b) Fecha de Suscripción.
- c) Fecha de terminación.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Nombre o razón social del contratista.
- f) Objeto del contrato.
- g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 41 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

- h) Actividades desarrolladas.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
- m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
- n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

**Nota 1:** por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 3:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

**Nota 4:** en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

**Nota 5:** para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 42 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**Nota 6:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**Nota 7:** se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

**21.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA)**

No Aplica.

**22. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES****22.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es “selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, la adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica.

Dado que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, **LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, antes de aplicar la tarifa administrativa, entre los oferentes habilitados.

En consecuencia, la entidad adjudicará el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, así:

OBJETO	VALOR
LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025	\$ 172.248.803
LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	\$ 30.000.000
LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25	\$ 170.000.000

**22.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Fondo Rotatorio de la Policía, realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.



- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

### 23. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de “selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

*Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.*

*En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.*

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta), el cual no podrá ser menor al 1% del valor del presupuesto de la contratación; muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: “Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.”

**24. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Se tendrá como termino para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, hasta la apertura de sobres económicos.
3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.
4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
10. La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.
11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
12. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 45 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.
17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances
20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

**24.1. INDICACIONES GENERALES**

1. La Entidad establecerá mediante un Aviso, las indicaciones de realización de la Subasta, para lo cual acompañará un link respectivo, para la conexión remota de los terceros, interesados y oferentes que tengan a bien concurrir a la Audiencia Virtual para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.
2. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
3. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad. No habrá tiempo extra.
4. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
5. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
6. El Comité Evaluador publicará informe del evento de subasta inversa.
7. El resultado final de la subasta se presentará a consideración del Comité Asesor quien procederá con su recomendación.
8. El Ordenador del Gasto expedirá resolución de adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda, que será debidamente publicada en la plataforma SECOP II, en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II).

**24.2. INDICACIONES ESPECIFICAS DE LA SUBASTA**

El día y la hora establecida del inicio de subasta inversa, se procederá de acuerdo con la configuración establecida en el SECOP II, teniendo en cuenta que corresponde a un procedimiento electrónico, con los oferentes finalmente habilitados de conformidad con las reglas del proceso, y en particular las siguientes reglas:

1. La subasta se llevará a cabo durante la audiencia correspondiente.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 46 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

2. La apertura del sobre digital denominado "**SOBRE 2 – ECONÓMICO**" en la plataforma **SECOP II** se realizará únicamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Se deberá diligenciar un sobre económico conforme al Lote que se presente el oferente.
3. El **Comité Evaluador Económico** verificará que las propuestas habilitadas hayan diligenciado correctamente la **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO** dentro de la plataforma **SECOP II**. En dicha oferta, los proponentes deberán indicar el **valor total del presupuesto oficial estimado** para el proceso de contratación e incluir un **descuento inicial del uno por ciento (1%)** sobre el **valor neto del tiquete aéreo**, antes de impuestos y tarifa administrativa. El **incumplimiento de este requisito será causal de rechazo**.
4. Adicionalmente, la Entidad verificará en la plataforma **SECOP II** que las propuestas habilitadas hayan presentado correctamente el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente suscrito y diligenciado. Posteriormente, el **Comité Evaluador Económico** comunicará el **porcentaje de descuento inicial** sobre el valor de los tiquetes aéreos antes de la tarifa administrativa, el cual constituirá la **propuesta inicial de la subasta**.
5. Se aclara que el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO** se aplicará exclusivamente sobre el **valor neto de cada tiquete aéreo**, es decir, antes de impuestos y antes de la tarifa administrativa, conforme a lo determinado por la Entidad.
6. El **proponente ganador** posterior a la audiencia de subasta procederá a ajustar su propuesta económica de acuerdo con el último lance ofrecido, discriminando el valor del **PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE ANTES DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA (%)** y antes de impuestos y tarifa administrativa, como se indica en este anexo, so pena de rechazo.

**Nota.** Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II)

**24.3. SOPORTE TÉCNICO**

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

**24.4. MARGEN MÍNIMO DEL LANCE**

1. Los proponentes deberán presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE ECONÓMICO** a través de la plataforma **SECOP II**, ofertando el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. En esta oferta, deberán incluir un **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**, el cual se determinará conforme al **Estudio de Mercado**.
2. El porcentaje de descuento ofertado sobre el valor neto de cada tiquete constituirá la **propuesta inicial para la subasta**, el **porcentaje de descuento inicial no podrá ser inferior al 1% el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**. Este porcentaje será verificado en el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual deberá presentarse junto con la oferta en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO**. Solo se considerarán aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y económicamente por los comités evaluadores.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 47 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

3. El margen mínimo de mejora para cada lance durante la subasta será del (1%) del **valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa.**
4. Será **causal de rechazo** la omisión del **formato de OFERTA ECONÓMICA**, la falta de inclusión del **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de la tarifa administrativa e impuestos**, o cualquier modificación a la descripción establecida.

**Nota 1:** El proponente deberá presentar el formato de OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, considerando que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

**Nota 2:** En la plataforma, el proponente deberá suscribir **como mínimo el UNO POR CIENTO (1%) DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE ANTES DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA E IMPUESTOS.**

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
2. La Entidad adjudicará el valor **TOTAL O GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**, de acuerdo con la presentación del oferente o los oferentes.
3. El oferente deberá presentar en documento ANEXO, la OFERTA ECONÓMICA, la cual no deberá sobrepasar el porcentaje estimado por la Entidad, so pena de rechazo.
4. Será facultativo para los oferentes ofrecer un porcentaje de descuento superior al mínimo exigido en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA. En todo caso, se establece como requisito obligatorio la presentación de un descuento mínimo del uno por ciento (1%), cuya omisión dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del presente proceso. En consecuencia, no se admitirán ofertas con porcentajes de descuento inferiores al mínimo establecido, sin perjuicio de que los oferentes puedan proponer porcentajes mayores, lo cual podrá ser objeto de evaluación conforme a los criterios definidos por la Entidad.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta el **MAYOR PORCENTAJE** que fue presentado para el proceso, en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para dar inicio a la diligencia
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con el **mayor porcentaje de descuento** sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa, ofertado en el para el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para el lote correspondiente.
7. El **PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO**, se aplicará al valor neto de cada tiquete aéreo antes de impuestos y tarifa administrativa,

Para fines evaluativos y de adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- La oferta económica presentada a través del Sobre 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.
- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la Entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

**25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**



## GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 48 de 55

Código: CO-FR-051

### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Se especificará en el pliego de condiciones, en donde se aportará la CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO.

#### 26. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO -MATRIZ DE RIESGO. Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

#### 27. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

El proponente deberá aportar, a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta, constituida sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente al lote o a los lotes respecto de los cuales presente propuesta.

Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

##### 27.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DOCE (12%) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales el proponente presente su oferta**, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cada oferente presentara con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 49 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
<p>Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Patrimonio autónomo.</li> <li>3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2)</li> </ol> <p><i>Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</li> <li>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ol>	<p>Equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.</p>	<p>Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual</p>

**CRITERIO DIFERENCIAL**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 19 de marzo de 2026, la Entidad podrá establecer condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta se aplicará como criterio diferencial a favor de las MiPymes, de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de condiciones diferenciales o ajustadas previamente definidas en el análisis del sector, en observancia de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la participación plural.

Las condiciones diferenciales aquí previstas deberán estructurarse de manera que no se comprometa el cumplimiento del objeto contractual, garantizando simultáneamente el acceso efectivo de los actores beneficiarios de estas medidas.

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
<p>A favor de: - Las MiPymes,</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el</li> </ol>	<p>Equivalente al diez por ciento (10%) del</p>	<p>Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir</p>

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 50 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

<b>GARANTÍA</b>	<b>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</b>	<b>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
- De los emprendimientos y empresas de mujeres, - De los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad <sup>1</sup>	plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

La garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, amparará los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

**Nota:** Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

<sup>1</sup> **Tratándose de proponentes plurales**, las condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 51 de 55

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma").

#### GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el futuro contratista deberá constituir, por su cuenta y riesgo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT 860.020.227-0.

Dicha garantía deberá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, la cual deberá contemplar los amparos, cuantías y vigencias que se señalan a continuación.

La garantía se constituirá **sobre el valor correspondiente al lote o a los lotes** respecto de los cuales el proponente resulte adjudicatario.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad de los servicios	30% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación

#### NOTAS GENERALES DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

1. Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
2. Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 52 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

4. El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.
5. Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato
6. En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
7. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
8. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
9. El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
10. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
11. Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, el FORPO, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL:** Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respectiva liquidación, el Fondo Rotatorio de la Policía, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 53 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión por parte del contratista
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

**29. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a, estará a cargo de:

LOTE	SUPERVISIÓN
<b>LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025</b>	<b>JEFE GRUPO TALENTO HUMANO DIPRO</b> o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto, Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:dipro.gutah@policia.gov.co">dipro.gutah@policia.gov.co</a> ; celular 3232757008
<b>LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.</b>	<b>FUNCIONARIO DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b> , o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto, Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:iefatura.tahum@forpo.gov.co">iefatura.tahum@forpo.gov.co</a> ; teléfono 316 023 7057.
<b>LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.</b>	<b>COMANDANTE ZONA TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ</b> , o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto. Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico <a href="mailto:mebog.e30@policia.gov.co">mebog.e30@policia.gov.co</a> ; Teléfono: (601) 3648130 Ext. 5313; celular institucional 350 704 8866.

El supervisor designado deberá cumplir con lo dispuesto en:

- Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1)
- Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84)
- Resolución 00011 del 22 de enero de 2024, por la cual se deroga la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 y se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 54 de 55

Código: CO-FR-051

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**Nota 1:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías exigidas, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

**NOTA 2:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo.
3. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo.
4. Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos.
6. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
7. Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos.
8. Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato.
9. Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes.
10. Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía.
11. Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía
12. Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio.
13. El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA).
14. Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

**NOTA 3:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA

Página 55 de 55

Código: CO-FR-051

Vigente a partir de: 12/02/2025

Versión: 1

**30. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO**

LOTE	SUPERVISIÓN
<b>LOTE 1 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS YOPAL - NIVEL NACIONAL - YOPAL PARA EL PERSONAL DE UNPEC Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC 04-2025</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas minimas (LOTE 1 - DIPRO)</li><li>• <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9326</li></ul>
<b>LOTE 2 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA RUTAS NACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas minimas (LOTE 2 - FORPO)</li><li>• <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12026</li></ul>
<b>LOTE 3 - SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A SETRA - CARTA13SETRA-25.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ANEXO No. 1</b> – Especificaciones técnicas minimas (LOTE 3 - SETRA)</li><li>• <b>ANEXO No. 2</b> – Análisis del sector</li><li>• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13626</li></ul>
<b>Para todos los lotes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ANEXO No. 3</b> – Matriz de riesgos</li><li>• <b>ANEXO No. 4</b> – Certificación de acuerdos comerciales</li></ul>